PDF Studio - PDF Editor for Mac, Windows, Linux. For Evaluation. https://www.qoppa.com/pdfstudio

I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

MTRO. OSWALDO JOSÉ BLANCO COVARRUBIAS, DIRECTOR DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 18 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, ASÍ COMO DEL OFICIO SGPA-DGZFMTAC-5660/2018 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2018

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 139/2019/SIPOT, en la sesión celebrada el 10 de enero de 2019.

PDF Studio - PDF Editor for Mac, Windows, Linux. For Evaluation. https://www.qoppa.com/pdfstudio

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

SGPA-DGZFMTAC- 3938 /18

Expediente: 53-32430
16.27S.714.1.9-937/1997
Bitácora: 18/KV-0213/08/16

Ciudad de México, 30 AGO 2018

ING. ROBERTO RODRÍGUEZ MEDRANO
Delegado Federal de la SEMARNAT
en el estado de Nayarit
Avenida Allende 110 Oriente, piso 2,
C.P. 63000, Tepic, Nayarit

PRESENTE

Anexo al presente oficio remito a usted en duplicado las Resolución No. 2383 /18 y la No. 2384 /18, por medio del cuales se autorizó la prórroga por un término de **10 años** y la modificación a la condición **PRIMERA** de la concesión **DZF-607/94,** ambas emitidas en favor de la **C. GUADALUPE LOURDES PEDROZA RODRIGUEZ**, a efecto de obtener su apoyo para entregar dicho instrumento jurídico. Agradeceré que la resolución sea entregada en un lapso no mayor de 15 días hábiles posteriores a su recepción.

Finalmente, mucho agradeceré que, en apoyo a esta Dirección General, las constancias de notificación y/o entrega, sean turnadas a esta unidad administrativa dentro de los 5 días posteriores a su notificación.

Le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL DIRECTOR GENERAL

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DESPACHADO
30 AGO. 2018
DIRECCION GENERAL DE ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG

c.c.p. Q.F.B. Martha Garcíarivas Palmeros. Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental. Para su conocimiento.
Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Para su conocimiento.
Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la PROFEPA. Para su conocimiento.

JPM/ZDRJ/ADMP

PDF Studio - PDF Editor for Mac, Windows, Linux. For Evaluation. https://www.qoppa.com/pdfstudio

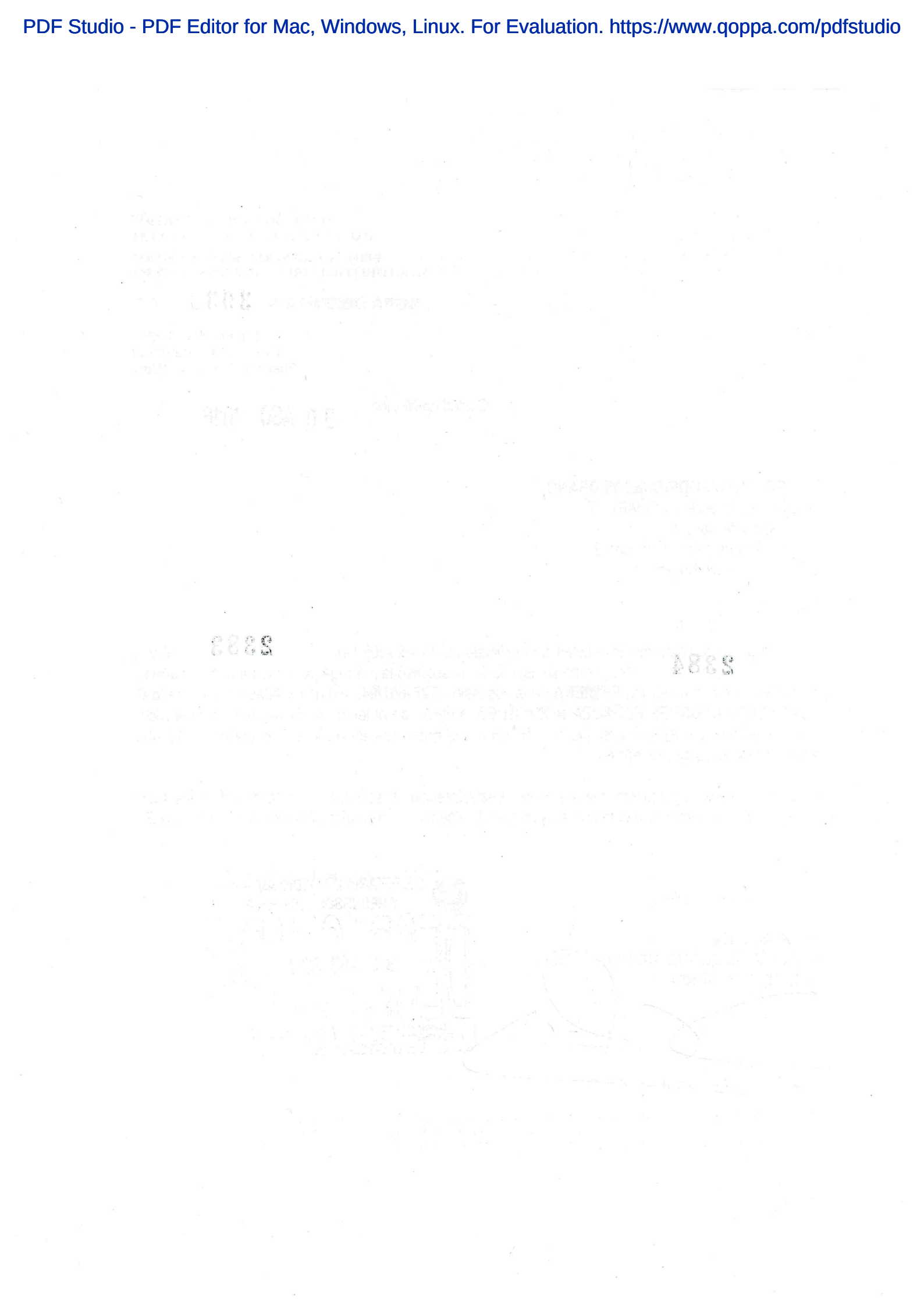

PDF Studio - PDF Editor for Mac, Windows, Linux. For Evaluation. https://www.qoppa.com/pdfstudio

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DZF-607/94
EXPEDIENTE: 53-32430
16.27S.714.1.9-937/1997
Bitácora: 18/KV-0213/08/16

RESOLUCIÓN NÚMERO 2384 /18

Ciudad de México, 30 AGO 2018

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, POR LA QUE SE MODIFICAN LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DZF-607/94.

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha **01 de junio de 1994,** la Secretaría de Desarrollo Social, a través de la Direccion General del Patrimonio Inmobiliario Federal; expidió a favor de la **C. GUADALUPE LOURDES PEDROZA RODRIGUEZ** la concesión **DZF-607/94** respecto de una superficie de **1,328.00 m²** de zona federal marítimo terrestre localizada en **Playa los coco, Municipio de San Blas, Estado de Nayarit,** exclusivamente para **Restaurante, chapoteadero, estacionamiento y ornato,** con una vigencia de **10 años.**

SEGUNDO.- Que mediante resolución con **No. de control 06/07,** de fecha **10 de abril de 2007**, la Ssecretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Direccion General de Zona Federal Marítimo Terrestre determino modificar las bases y condiciones de la concesión **No. DZF-607/94,** a efecto de aumentar la superficie otorgada en concesión.

TERCERO.- Que mediante resolución con **No. de control 04/07,** de fecha **11 de abril de 2007**, la Ssecretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Direccion General de Zona Federal Marítimo Terrestre determino prorrogar la vigencia de la concesión **DZF-607/94,** por un término de **10 años.**

CUARTO.- Que mediante formato oficial recibido el **29 de agosto de 2016** por esta Secretaría a través de las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la delegación federal en el estado de Nayarit la **C. MARIA GUADALUPE LOURDES PEDROZA RODRIGUEZ** solicito la modificación a las bases y condiciones de la concesión **DZF-607/94,** a efecto de actualizar las coordenadas de la superficie otorgada en concesión y anexar una instalación fácilmente removible consistente en un módulo de juego infantiles.

CUARTO.- Que la **C. MARIA GUADALUPOE LOURDES PEDROZA RODRIGUEZ** señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado [redacted]

PDF Studio - PDF Editor for Mac, Windows, Linux. For Evaluation. https://www.qoppa.com/pdfstudio

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DZF-607/94
EXPEDIENTE: 53-32430
16.27S.714.1.9-937/1997
Bitácora: 18/KV-0213/08/16

[redacted]

QUINTO.- Que mediante resolución administrativa de fecha la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Direccion General de Zona Federal Marítimo Terrestre Y Ambientes Costeros, determino prorrogar la vigencia de la concesión **DZF-607/94,** por un término de **10 años**, termino igual al otorgado en la concesión original, por lo que esta autoridad procede a emitir la presente resolución y,

CONSIDERANDO

I.- La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como el Artículo Tercero Transitorio del ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

II.- Del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en relación con la solicitud de que se trata, se constató lo siguiente:

a) La solicitud de modificación a las bases y condiciones en estudio fue presentada ante las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la delegación federal en el estado de Nayarit, antes del vencimiento del título de concesión **DZF-607/94.**

PDF Studio - PDF Editor for Mac, Windows, Linux. For Evaluation. https://www.qoppa.com/pdfstudio

b) La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por la **C. MARIA GUADALUPE LOURDES PEDROZA RODRIGUEZ,** actual titular de la Concesion.

c) En el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **$2,341.00 M.N.,** por concepto de recepción y estudio de solicitud de prórroga de concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.

d) La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a procedimiento administrativo ni a resolución administrativa o judicial.

e) Con base en las consideraciones señaladas y de la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta, se presume que, a la fecha de la solicitud, la **C. MARIA GUADALUPE LOURDES PEDROZA RODRIGUEZ**, ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionaria y ocupante de la zona federal marítimo terrestre.

Lo anterior no obsta para que se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Se Modifican las Bases y Condiciones del Título de Concesión **DZF-607/94**, específicamente la condición **PRIMERA**, para quedar como sigue:

I. PRIMERA.- La presente concesión tiene por objeto entregar a **"LA CONCESIONARIA"**, el

PDF Studio - PDF Editor for Mac, Windows, Linux. For Evaluation. https://www.qoppa.com/pdfstudio

derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **2,130.48 m²** de zona federal marítimo terrestre, con las obras existentes en la misma consistentes en: **terraza de planta baja, construida a base de cimientos de piedra brasa amarrado con castillo, dalas y trabes de concreto armado, pared de ladrillo de block, piso de concreto simple, ocupando una superficie de 126.14 m2, estacionamiento de piso de concreto, con polines que sostienen un techo de lámina de asbesto con paredes de ladrillo de block, ocupando una superficie de 26.68 m, cabañas desmontables, dos tipo cono de palapa de palma real de 3.00 metros de diámetro y de un solo polín de madera de la región dos sombrillas desmontables tipo cono de 2.25 metros de diámetro con sus respectivas mesas y sillas, ocupando un área de 28.2744 sobre piso de concreto simple: alberca 1, está construida en una superficie de 75.72 m2 con todo y muro de contención y pasillo perimetral, tiene una profundidad de 1.5 metros, piso de concreto y paredes de ladrillo de block y cubiertos con piso especial para alberca; alberca 2, está construida en una superficie de 18.18 m2, con todo y muro de contención y pasillo perimetral, tiene una profundidad de 0.5 metros, piso de concreto y paredes de ladrillo de block y cubierto con piso especial de 29.90 m2, está construida con piedra brasas tipo mampostería, dos hileras de escaleras que salen de una sola tienen 4.40 metros de largo y 1.43 metros de ancho casa formando una "Y"; área de comensales ocupando una superficie de 125.82 m2, tiene un piso de concreto simple, con 12 polines de concreto con castillos y recubierto con ladrillo, los cuales están sobre zapatas, tienen techo de madera cubierto con teja; salón de juegos, ocupa una superficie de 112.77 m2 tiene piso de concreto simple, pared de ladrillo de block y techo de losa armado con dalas, castillos y trabes de concreto armado,** así como la instalación que se autoriza en la presente concesión consistente en **modulo armable de juegos infantiles, fácilmente removible** ubicada en **Playa los cocos, Municipio de San Blas, Estado de Nayarit,** exclusivamente para **restaurante con dos albercas, salón de juegos y módulo de juegos infantiles,** que para los efectos de la determinación del pago de los derechos de conformidad con el artículo 232-C, de la Ley Federal de Derechos que deberá realizar "**LA CONCESIONARIA**", de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso de **General,** con las siguientes medidas:

PDF Studio - PDF Editor for Mac, Windows, Linux. For Evaluation. https://www.qoppa.com/pdfstudio

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Cuadro de coordenadas de Zona Federal Marítimo Terrestre

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM1	480472.4142	2373235.6664
ZF2	480492.4063	2373242.0146
ZF3	480492.4151	2373224.6559
ZF4	480496.1883	2373215.6092
ZF5	480511.5418	2373178.5870
ZF6	480520.3244	2373162.3745
ZF7	480526.1021	2373147.1603
ZF8	480527.8778	2373143.4114
PM9	480509.0547	2373136.4530
PM10	480507.6870	2373139.3172
PM11	480502.1020	2373154.0240
PM12	480493.4637	2373169.9701
PM13	480489.6882	2373179.0968
PM14	480472.4160	2373220.6500
PM1	480472.4142	2373235.6664

Superficie: 2,130.48 m²

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que la **C. MARIA GUADALUPE LOURDES PEDROZA RODRIGUEZ** está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO.- Se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la concesión que se modifica en lo que no se opongan a la presente.

CUARTO.- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, que debe interponerse en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación.

PDF Studio - PDF Editor for Mac, Windows, Linux. For Evaluation. https://www.qoppa.com/pdfstudio

QUINTO.- La presente resolución administrativa surte efecto el día de su notificación.

SEXTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese personalmente la presente resolución administrativa a la **C. MARIA GUADALUPE LOURDES PEDROZA RODRIGUEZ,** en el domicilio señalado para tales efectos en el expediente administrativo, mismo que se ubica en [redacted] por lo que con fundamento en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se tiene por reconocido el domicilio arriba especificado.; asimismo, en términos de los artículos 28 y 30 de la Ley citada, se determina habilitar los días y horas inhábiles que sean necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

SÉPTIMO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de la **C. MARIA GUADALUPE LOURDES PEDROZA RODRIGUEZ,** que el expediente **53-32430** se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C. P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma

EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS

DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG.

JPM/ZDRJ/ADMP